



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina

QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 019-2024-A-MDCC/Q.

Ccatcca, 24 de enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 010-2024-CM-MDCC/Q, de fecha 24 de enero del 2024, lo relativo a la aprobación de transferencia de recursos financieros y asignación de dieta mensual a los señores alcaldes de los centros poblados del distrito de Ccatcca, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la ley N° 30305 de Reforma Constitucional; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". En ese sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la entidad bajo el ámbito de la constitución política, la ley y el derecho;

Que, de conformidad al numeral 6 del artículo 20 de la ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 y 43 de la citada Ley. Ahora bien en el numeral 3 del artículo 20 del marco normativo precitado, describe entre las atribuciones del alcalde el "ejecutar bajo responsabilidad los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación";

Que, la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de elecciones de autoridades municipales de centros poblados, se modifica el (...) "artículo 131. DIETAS La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales" (...) "ARTÍCULO 133. RECURSOS La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANGHI - CUSCO



para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegadas, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente”;

Que, asimismo la Ley N° 31970 Ley que precisa los artículos 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre dietas y asignación de recursos a los alcaldes de centros poblados, Artículo 1. Precisión del artículo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. - Se precisa que la dieta que se le asigna mensualmente a los alcaldes de municipalidades de centros poblados a la que hace referencia al artículo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es equivalente al monto mensual fijado para los regidores distritales, por dietas, conforme al acuerdo del concejo correspondiente; así mismo, el artículo 2. Precisión del artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (...) b) Las municipalidades distritales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción;

Que, del mismo modo, la Primera disposición complementaria final de la Ley N° 31970, establece. - Que las municipalidades distritales y provinciales publican las dietas de los alcaldes de centros poblados y las transferencias presupuestales que transfieren mensualmente a los centros poblados de su jurisdicción en sus portales de transparencia, así como en el portal institucional que disponga;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 010-2024-CM-MDCC/Q, el Concejo Municipal aprobó la transferencia de los recursos financieros y asignación de dieta mensual a los señores alcaldes de los centros poblados del distrito de Ccatcca, con un el importe de S/. 320, 160.00;

Estando a los fundamentos expuestos en la presente resolución y con las facultades que la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades me otorgan;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la transferencia de recursos financieros en favor de 06 (seis) municipalidades de los centros poblados de la jurisdicción del distrito de Ccatcca, correspondiente al año fiscal 2024, por el importe total de S/. 320, 160.00 (Trescientos veinte mil ciento sesenta con 00/100 soles), que incluye el monto de S/. 780.00, por concepto de las dietas de los señores alcaldes de los centros poblados, conforme al siguiente detalle:

N°	RUBRO	SEC. FUN.	DESCRIPCION	TRANSFERENCIA MENSUAL G. OPERATIVA	MONTO MENSUAL DIETA	TRANSFERENCIA MENSUAL	MONTO ANUAL
1	FCM-07	54	TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CCOPI-CCATCCA-QUISPICANGHI-CUSCO	3,400.00	780.00	4, 180.00	50,160.00
2	FCM-07	55	TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CHICHINA-CCATCCA-QUISPICANGHI-CUSCO	2,400.00	780.00	3, 180.00	38, 160.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina

QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026



3	FCM-07	56	TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO ANDAYAQUE-CCATCCA-QUISPICANCHI-CUSCO	3,400.00	780.00	4,180.00	S/. 50,160.00
4	FCM-07	57	TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO HUARAHUARA-CCATCCA-QUISPICANCHI-CUSCO	3,300.00	780.00	4,080.00	S/. 48,960.00
5	FCM-07	58	TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO KCAURI-CCATCCA-QUISPICANCHI-CUSCO	6,100.00	780.00	6,880.00	S/. 82,560.00
6	FCM-07	59	TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO QOLLANA-CCATCCA-QUISPICANCHI-CUSCO	3,400.00	780.00	4,180.00	S/. 50,160.00
TOTAL				S/. 22,000.00	S/. 4,680.00	S/. 26,680.00	S/. 320,160.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR que Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, presupuesto y demás unidades orgánicas que correspondan, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que Secretaria General notifique con la presente resolución a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, presupuesto y a las municipalidades de los centros poblados descritos en el artículo primero, debiendo a su vez el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información efectuar su publicación en el portal institucional de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UIT
C.G.
G.M.
A.J.
CGPP.
MUNICIPALIDAD DE CENTROS POBLADOS
OTI.
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
QUISPICANCHI - CUSCO

Sr. Leon Quispe Yauri
ALCALDE

